Señora Juez
NIDYA ESMERALDA SANCHEZ CAPACHO
JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atn: **JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO**
La Secretaria

REF: PROCESO PERTENENCIA EXTRAORDINARIA

DEMANDANTE: FLORALBA MÉNDEZ DONOSO

DEMANDADOS: VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA VISOCOL LTDA LIQUIDADA POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ DE BOGOTÁ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

RAD. 110014003032**20180084**00

GUSTAVO ADOLFO POVEDA MEDINA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad **de CURADOR AD LITEM** dentro del proceso de la referencia, posesionado por el despacho mediante acta del 12 de agosto de 2021, y se me corrió traslado el día 13 de agosto de 2021, dentro de la oportunidad legal descorro el traslado del libelo y procedo a dar contestación del mismo en los siguientes términos, anunciando además que no propondré excepciones de mérito ni fondo:

A LOS HECHOS:

Al 1. Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada.

Al 2.- Al igual que el anterior es cierto

Al 3.- No me consta que se pruebe.

Al 4.- Es cierto, pues así consta dentro del proceso.

Al 5.- No es un hecho, se relaciona la matricula, cedula catastral, dirección antigua y dirección del inmueble 50 S-40176440.

Al 6.- No me consta que se pruebe.

Al 7.- Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada.

Al 8.- Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada.

Al 9.- Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada.

Al 10.- Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada.

Al 11.- No me consta que se pruebe.

Al 12.- No me consta que se pruebe.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y AL DERECHO INVOCADO

En cuanto hace a las pretensiones de la demandante, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del Juzgador en vista de las pruebas legalmente aportadas por la parte actora y no solicito pruebas por cuanto, considero, se allegó la prueba documental idónea.

La sociedad demandada actualmente liquidada.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Solcito se fije fecha y hora para adelantar interrogatorio de parte a la señora demandante **FLORALBA MÉNDEZ DONOSO c.c.26.683.805** con el fin de obtener claridad en la posesión del inmueble y relación con **SANDRA CATALINA DAZA MUÑOZ Y ALEXANDER DAZA MUÑOZ**

ANEXOS:

Para dar cumplimiento a las normas atinentes a la curaduría ad litem, atentamente manifiesto:

1.- Actúo en mi calidad de curador ad litem en representación de la sociedad **VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA VISOCOL LTDA LIQUIDADA POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ DE BOGOTÁ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, para lo cual fui nombrado por el despacho, soy mayor de edad y vecino de Bogotá y atiendo mi oficina profesional en la Carrera 49 No 165-33 Apto 715 Brisas del Carmel.

En los términos anteriores descorro el traslado de la demanda que en la calidad aludida se me ha hecho.

NOTIFICACIONES

De la demandante y su apoderado son de conocimiento del despacho.

Del suscrito, la sociedad demandada y demás personas indeterminadas en la carrera 49 No 165-33 apto 715 Brisas del Carmel Bogotá, correo electrónico gustavopovedamedina@hotmail.com Teléfono móvil 3133364445.

Del señor del Juez,

GUSTAVO ADOLFO POVEDA MEDINA
C.C. 80096887 DE BOGOTÁ
T.P 173.967 DEL COSNDEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CONTESTACIÓN DEMANDA 2018-840 MEDIANTE CURADOR AD LITEM VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA VISOCOL LTDA LIQUIDADA POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ DE BOGOTÁ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Gustavo Poveda <gustavopovedamedina@hotmail.com>

Jue 19/08/2021 9:45 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: angaritaabogados@hotmail.com <angaritaabogados@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (122 KB)

CONTESTACIÓN PROCESO PERTENENCIA JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 2018-0840 .pdf;

Señora Juez
NIDYA ESMERALDA SANCHEZ CAPACHO
JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atn: **JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO**
La Secretaria

Atn:**JOSE HERNANDO ANGARITA BERDUGO**
Apoderado Parte Demandante

REF: PROCESO PERTENENCIA EXTRAORDINARIA

DEMANDANTE: FLORALBA MÉNDEZ DONOSO

DEMANDADOS: VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA VISOCOL LTDA LIQUIDADA POR LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ DE BOGOTÁ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

RAD. 110014003032**20180084**00

GUSTAVO ADOLFO POVEDA MEDINA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad **de CURADOR AD LITEM** dentro del proceso de la referencia, posesionado por el despacho mediante acta del 12 de agosto de 2021, y se me corrió traslado el día 13 de agosto de 2021, dentro de la oportunidad legal descorro el traslado del libelo y procedo a dar contestación del mismo en los siguientes términos, anunciando además que no propondré excepciones de mérito ni fondo,

En cumplimiento d ela obligación del numeral 14 del articulo 78 del Código General del Proceso me permito copiar la contestación al correo electronico informado por el apoderado de la activa: **angaritaabogados@hotmail.com**

Con sentimientos de consideración y afecto.

Cordialmente

GUSTAVO ADOLFO POVEDA MEDINA
Abogado
3133364445